



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

MAT.: REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL, POR VISITA DE SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN GIRA PRESIDENCIAL A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 14 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 517

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público año 2019; en el D.S. N° 425, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Pedido Interno N° 12, de doña Karina Seguel Caro, profesional de la Unidad de Comunicaciones de esta intendencia regional, en que solicita la contratación del servicio de almuerzo y amplificación de sonido para la reunión que sostendrá el Intendente Regional del Biobío con su excelencia, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique junto a otras autoridades regionales y nacionales, en el Centro de Eventos Los Castaños, en el marco de la gira presidencial realizada el pasado 27 de febrero de 2019 en las comunas de Concepción, Talcahuano y Tomé.
- 2.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que "El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado". Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que "El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios que se financien con cargo a Gastos de Representación.
- 4.- Que conforme a la normativa vigente, solo pueden imputarse a la asignación para gastos de representación aquellos que se definen en el subtítulo / 22, ítem / 12, asignación / 003 y que deriven de actos en los que concurren conjuntamente dos elementos: que el motivo de la celebración diga relación con los fines del servicio, lo que deberá examinarse en

cada caso, conforme a las normas legales y reglamentarias de la correspondiente entidad, y que a la celebración concurren autoridades superiores del gobierno o del ministerio respectivo, concurriendo ambos elementos en la especie.

5.- La cotización del proveedor Sociedad Comercial Los Castaños Limitada, RUT [REDACTED] de 27 de febrero de 2019, lugar de realización de la reunión a sostener por las máximas autoridades regionales y nacionales del país, que expresa: Descripción del servicio: a) Almuerzo para 61 personas; plato de fondo + buffet de mini postres, valor por persona \$12.000 más IVA. Servicio incluye hall recepción, terraza, áreas verdes, garzones, mesas de apoyo, estacionamiento privado; b) amplificación: \$180.000.- más IVA y micrófonos de mano (3) 42.000.- más IVA.-

6.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación de acuerdo a certificado N° 9/2019, emitido por el Encargado de Finanzas de este Servicio, de 14 de marzo de 2019.

7.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del servicio individualizado en el Pedido Interno N° 12, consistente en servicio de almuerzo para 61 personas y amplificación de sonido para la reunión sostenida por el Intendente Regional del Biobío con su excelencia, el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique junto a otras autoridades regionales y nacionales, en el Centro de Eventos Los Castaños, en el marco de la gira presidencial realizada el pasado 27 de febrero de 2019 en las comunas de Concepción, Talcahuano y Tomé, por un valor total de \$954.000 (novecientos cincuenta y cuatro mil pesos) más IVA, con el proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada, RUT** [REDACTED]

2.- **PÁGUESE** hasta la suma de \$954.000 (novecientos cincuenta y cuatro mil pesos) más IVA, al proveedor **Sociedad Comercial Los Castaños Limitada, RUT** [REDACTED]

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroga esta contratación al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Presupuesto vigente de la Intendencia de la Región del Biobío.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



[Handwritten Signature]
JORGE ULLOA AGUILLÓN
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

INGE/FAC/INTENDENTE
Distribución:
1.- DAF
3.- Archivo Of. de Partes.

17291726